

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Noviembre 1892).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. José Chiner en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrente, que fué decretada por V. S. en 19 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: A virtud de Real orden de 16 del corriente, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Torrente, D. José Chiner, decretada en 19 de Agosto último por el Gobernador civil de Valencia, y del cual resulta:

Que el Gobernador decretó la suspensión en vista de las siguientes faltas que constan en el expediente instruido por un Delegado de su Autoridad, faltas que motivaron la separación gu-

bernativa de la Alcaldía que desempeñaba el mismo D. José Chiner.

A los contratistas de los arbitrios sobre puestos públicos, degüello y pesos y medidas, se les ha admitido la fianza personal en vez de la metálica.

La ley sobre provisión de destinos civiles en lincenciados del Ejército, no aparece cumplida en lo tocante á los destinos municipales.

El padrón municipal, ultimado en 31 de Julio de 1889, no contiene, á partir de esta fecha rectificación alguna, si bien aparece una providencia de la Alcaldía, de 1.º de Diciembre de 1891, en que se invita al vecindario á que comunique al Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en el estado civil.

El arqueo extraordinario dispuesto por el Delegado, no pudo celebrarse por estar ausente el Depositario, en cuyo poder, según se lee en la resolución del Gobernador, obran los fondos municipales, y no en el area de tres llaves, como dispone el art. 159 de la ley Municipal;

La Dirección propone que informe esta Sección, la que, considerando que la responsabilidad que D. José Chiner contrajo como Alcalde, al no cuidar de que el Ayuntamiento cumpliera con las leyes, según previene el art. 113 de la ley Municipal, se ha hecho efectiva, al ser separado de la Alcaldía por Real orden de 22 de Agosto último; que dichas faltas alcanzan á todo el Ayuntamiento, y que por sí solas no reúnen los requisitos que exige el párrafo último del art. 187, para legitimar la suspensión de los Concejales, es de dictamen:

1.º Que procede alzar la suspensión impuesta al Concejal D. José Chiner.

2.º Que debe amonestarse al Ayuntamiento de Torrente para que en lo sucesivo, y por lo referente á depósitos de fondos municipales, provisión de destinos civiles y subastas, se atempere á las prescripciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(Gaceta 29 Septiembre 1892).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes ó dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la persona en cuyo poder se encuentre un macho robado la noche del 8 del actual en la masía de la torre propiedad del marqués de Espejo, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### Señas.

Entremulo castaño, 9 años, rabote, lomo de gato.

Asimismo encargo á las referidas Autoridades, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Laredo el día 3 del corriente, Manuel Vío Garabali y Juan Martín Ruíz, el primero natural de Cádiz, vecino de Coruña, 29 años, casado, quinquillero, pelo y barba rubios, estatura 1'660; el segundo natural de Villanueva de la Serena, 25 años, soltero, quinquillero, pelo y barba negros, estatura 1'620 metros.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

#### Exposición universal de Chicago.

En virtud de lo dispuesto por la Comisión general, se advierte á los particulares que deseen presentar objetos ó productos en la Exposición Universal de Chicago que el plazo concedido para solicitar la inscripción como expositores y para entregar los productos se ha ampliado, como única prórroga que es posible conceder, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

La inscripción y entrega de los productos ú objetos se debe hacer en la Comisión provincial encargada de este servicio, que funciona bajo mi presidencia, la cual facilitará á los que lo soliciten toda clase de noticias, impresos, instrucciones y datos al efecto necesarios.

En interés de los mismos expositores, les llamo la atención sobre lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de la Instrucción de 1.º de Agosto próximo pasado, cuyo extracto, es como sigue:

«Art. 4.º La Comisión provincial, previa la calificación de los productos, con arreglo á lo dispuesto en la Circular núm. 1 de la Comisión general, resolverá de plano sobre la admisión ó no admisión de los mismos, y, en caso afirmativo, determinará también si pueden ó no formar parte de la Colección oficial de la provincia. Si los productos son admitidos y si los considera dignos de formar parte de la Colección oficial, se dará cuenta de esta circunstancia al expositor para que éste opte por pertenecer á dicha agrupación, obteniendo con ello las ventajas que se determinan en el artículo 7.º, ó por figurar como expositor particular. En uno y otro caso se formalizará la cédula de inscripción correspondiente, extendiéndose por triplicado. Uno de los ejemplares quedará en poder del interesado y otro en el de la Comisión provincial. El tercer ejemplar se remitirá por la Comisión indicada á la general el mismo día en que se formalice.

Art. 7.º Las Comisiones provinciales facilitarán á los expositores para su cumplimiento en la parte que les corresponda un ejemplar de la presente Instrucción y otro del Reglamento de Aduanas y Tarifas de transportes de los Estados Unidos.

Para la remisión á Chicago de los productos correspondientes á las Colecciones oficiales de las provincias, se dictarán oportunamente las reglas necesarias para el caso, gozando como subvención los expositores que las constituyan el transporte franco de ida y vuelta á Chicago de los productos, así como el despacho propio de todas las formalidades de Aduanas nacionales y extranjeras.

Respecto á los productos de los expositores que no figuren en dichas Colecciones oficiales de las provincias, queda entendido que los gastos de transporte correrán de su cuenta y cargo hasta que entreguen los bultos ó cajas en Chicago al Delegado general de España, si bien se les despacharán éstos gratuitamente en las Aduanas por los agentes oficiales que el Gobierno nombrará al efecto en los puertos de la Península y de Nueva York, así como en Chicago, tanto á la ida como á la vuelta.

No se exigirá cantidad alguna por el espacio ó terreno que se conceda á los expositores.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Santed con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Tortuera á Daroca:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Julio de 1891 se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación, sin que en el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna:



Considerando que á virtud de no haberse formulado por los dueños de los predios ninguna reclamación durante el plazo marcado, se ha demostrado de un modo claro y manifiesto la necesidad y conveniencia de dicha ocupación; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, he acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en dicha relación, y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL, notificándose individual y personalmente por medio de esa Alcaldía á los interesados, para que en término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la expresada ley y 32 de su Reglamento.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

No habiendo cumplido D. Rufino Saenz Ibarra y Ugarte con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina de cobre y plomo titulada «Tranvía», sita en término de Embid de Ariza, he resuelto declarar cancelado el expediente de referencia y franco y registrable el terreno de aquélla.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

No habiendo cumplido D. Amador de Guilarte y Méndez con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina de plata, titulada «Jacinta», sita en término de Pardos, he resuelto declarar cancelado el expediente de referencia y franco y registrable el terreno de aquélla.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

No habiendo cumplido D. Amador de Guilarte y Méndez con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias de la mina de cobre, titulada «San Antón», sita en término de Pardos, he resuelto declarar cancelado el expediente de referencia y franco y registrable el terreno de aquélla.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

## SECCIÓN SEXTA.

La titular de Farmacia de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Además cobrará 2.125 pesetas también anuales á que asciende la cédula de las igualas de los vecinos pudientes. Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual.

Bujaraloz 7 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Clemente del Río.

El reparto de consumos y el de los encabezamientos gremiales de líquidos y alcoholes para el actual año económico, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Mara 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Félix Lecina.

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta 47** de los préstamos vencidos hasta el 31 de Enero de 1892, que con arreglo al art. 33 de los Estatutos, se venderán en pública subasta el domingo 11 de Diciembre próximo, en la sala de almohadas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
59.016	Un rosario, cuentas negras de azabache, engarce, medallas y cruz de plata..	12
59.129	Tres cubiertos de plata. ....	52
59.398	Un reloj, áncora, de plata.....	12
59.501	Dos cubiertos de plata, una cadena de íd. dorada, dos sortijas de oro con chispas, un par pendientes de íd. con piedras encarnadas.....	41
59.563	Cuatro sábanas, una funda de almohadón, un mantel de hilo, una sábana, una funda de almohadón y dos cubiertas de algodón.....	36
59.564	Una cruz de oro, un tarjetero de nacar, con lapicero de plata.....	10
59.733	Un cubierto de plata.....	14
59.911	Cinco sábanas, un mantel, doce servilletas, de hilo.....	35
60.242	Un pañuelo crespón, negro, bordado.....	10
60.277	Tres cubiertos de plata.....	59
60.328	Un reloj áncora, de oro, con cadena falsa.....	59
60.370	Una aguja de oro y plata, con diamantes.....	23
60.683	Un par pendientes, con diez brillantes cada uno, otro par íd., con dos brillantes y chispas cada uno, una cruz con siete brillantes, de oro.....	1.451
60.875	Dos cadenas largas de oro.....	94
61.261	Tres cubiertos de plata.....	46
61.276	Un cubierto de plata.....	18
61.802	Quince sábanas, diez fundas almohadón, de hilo, cuatro sábanas, dos colchas, de algodón.....	75
62.191	Un estuche con doce cubiertos y un cucharón, doce cuchillos, de plata....	204
62.447	Tres cucharitas de plata.....	12
62.716	Un estuche con veinticuatro cubiertos, veinticuatro cuchillos, pala para pescado, dos coladores, trinchante, palita, otro íd. con doce cuchillos, otro íd. con doce cucharitas, de plata.....	372
62.733	Una aguja y un par pendientes de oro con diamantes.....	88
62.809	Un par pendientes de oro con un diamante cada uno.....	7
62.847	Tres cubiertos de plata.....	35
62.953	Un reloj con cadena, aguja y pasador, un medallón con cadena para el cuello, un par pendientes con perlas, de oro.....	172
63.393	Un par pendientes y una sortija de oro, un rosario de nacar engarce de plata, una aguja de plata dorada.....	12
63.414	Una sábana, un mantel, tres servilletas y una camiseta, de algodón.....	9
63.513	Un cucharón de plata.....	30
63.597	Un par pendientes, dos colgantes para íd. de plata y oro.....	30
64.052	Un reloj cilindro de oro, doce servilletas, dos pulseras, seis cuchillitos, juego para trinchar, pala para pescado, una caja, de plata.....	87
64.053	Dos cubiertos de plata.....	35
64.058	Una mantilla de blonda.....	18
64.063	Una sábana de hilo.....	6
64.143	Una imagen del Pilar, de manto.....	20
64.210	Dos cuchillitos de plata (un cabo se halla roto).....	7
65.203	Seis toallas, cuatro fundas almohada, hilo, ocho íd. de algodón.....	12
65.205	Una aguja, un par pendientes de oro.....	30
65.210	Un chaquet de tricot.....	3
65.212	Un cuadrito al oleo sobre cobre, una imagen de marfil.....	18
65.213	Un mantel, once sevilletas, una manta de lana.....	12
65.231	Un par pendientes de oro.....	7
65.242	Veinte varas damasco-seda en varios trozos.....	35
65.267	Tres colchas indiana, otra íd. colchada, seis servilletas, una toalla, tres fundas almohada, tres íd. almohada.....	18
65.288	Una sábana y una camiseta de hilo.....	6



NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS.	TIPO de subasta. Pesetas.
65.304	Dos sábanas de hilo.....	10
65.315	Una pulsera con un diamante, otra id. con colgante de una moneda onza de Felipe V, de oro.....	187
65.340	Un reloj, áncora, de oro, con cadena de cordón.....	117
65.418	Una sábana de hilo.....	5
65.452	Un mantón de Manila, amarillo, bordado.....	60
65.473	Un tenedor de plata (falta una púa).....	6
65.477	Una sábana, una funda almohadón, otra id. de almohada, hilo, una manta de lana.....	24
65.503	Una aguja y un par pendientes de oro, con dientes.....	14
65.554	Un reloj áncora, de oro.....	70
65.559	Una cadena con aguja de oro para reloj.....	38
65.562	Unos anteojos con armadura de oro, una pulsera de plata dorada, un rosario, engarce de id. blanca, un collar de coral con cruz de dublé.....	16
65.579	Un par pendientes de oro.....	4
65.620	Un sonajero de plata.....	4
65.622	Un reloj remontoir de oro, otro id. de plata, una fosforera de plata.....	52
65.623	Un mantón de merino negro.....	10
65.717	Un tenedor de plata.....	6
65.878	Tres varas de lanilla azul.....	11
65.890	Dos pañuelos de raso.....	9
65.911	Un reloj áncora esmaltado y chispas, una aguja y un par pendientes con diamantes de oro.....	115
65.974	Cinco marcelinas, una bandeja, una salvilla, diez y nueve monedas, de plata.....	343
65.980	Una botonadura de oro con un diamante cada pieza.....	46
65.986	Una aguja y un par pendientes de oro con brillantes, perlas y esmalte, otra aguja y un par pendientes de azabache con diamantes.....	173
66.084	Un reloj áncora de oro, guardapolvo falso.....	35
66.114	Una aguja y dos pares pendientes de oro.....	29
66.116	Un cubierto de plata.....	14
66.127	Una aguja y un par pendientes de oro.....	29
66.141	Un cubierto de plata.....	17
66.190	Dos cubiertos y un cucharón de plata.....	58
66.223	Un pañuelo de crepón negro bordado en colores, otro id. pequeño, de seda.....	12
66.249	Una sortija de oro y plata con diamantes tablas.....	29
66.305	Un reloj, remontoir, de oro.....	46
66.310	Doce cubiertos grandes, doce id. pequeños, de plata.....	327
66.316	Un par pendientes con brillantes y perlas, otro id. con diamantes y topacios, de oro y plata, un reloj de oro, guardapolvo falso, una imagen del Pilar, de plata.....	315
66.326	Dos cuchillos con cabos de plata.....	3
66.334	Un par aretes de oro, con una perla y chispa cada uno.....	35
66.343	Un cubierto y un cuchillo.....	9
66.382	Una caja de plata, un rosario, engarce de id., un par pendientes de oro y coral.....	12
66.388	Una sortija de oro, con un diamante.....	18
66.396	Una aguja y un par pendientes de oro, con perlas.....	18
66.397	Un reloj áncora, de plaqué.....	13
66.398	Un reloj áncora, plata, de una tapa, con cadena falsa.....	4

Zaragoza 10 de Noviembre de 1892.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º—El Director de turno, *M. Conde viudo de Torrestorrida*.

## ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

## Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria procedente de causa contra Francisco Pérez Sampietro, sobre defraudación, ha mandado se haga saber á éste, cuyo paradero se ignora, que en la subasta de los bienes embargados al mismo y que tuvo lugar el día 24 del actual, se mandó por D.<sup>a</sup> Julia Minguella 500 pesetas por cada uno de los campos sitios en el término de Alagón y partidas de Piquillo alto y Piquillos, y 110 pesetas por D. Francisco de Latorre por la finca tercera, ó sea el campo sito en dicho término y partida de Boya; y que en el término de nueve días podrá pagar las cantidades en que se halla condenado, librando los bienes ó presentar persona que mejore la postura; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin cumplir dichos requisitos, se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de notificación en forma legal á Francisco Pérez Sampietro, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza 28 de Octubre de 1892.—El Escribano, Justo Emperador.

## Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas se venden en pública subasta los bienes propios de Mariano López, sitios en términos de Calcena, y son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Un campo en la partida del Cagorro, de tres hanegas; que linda por ambos lados con comunes: tasado en 15 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro en la partida de Valdetesillos, de seis hanegas; linda al P. con Jacinto Royo, y al N., S. y M. con comunes: tasado en 20 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro en las Yeseras, de tres hanegas; linda al N. con Yeseras y por los demás lados con comunes: tasado en 10 pesetas.

4.<sup>o</sup> Otro en Collado Royo, de seis hanegas; linda por ambos lados con comunes: tasado en 15 pesetas.

5.<sup>o</sup> Una bodega en los Casales; que linda por derecha con la de Mariano Cardiel, por espalda con Hipólito Cenzano y por izquierda con Santiago Marquina: tasada en 150 pesetas.

6.<sup>o</sup> Una abejera en la Heruela; linda por derecha, izquierda y espalda con comunes: tasada en 80 pesetas.

7.<sup>o</sup> Una era de trillar y pajar en las Altas; linda al N. con camino, al S. y M. con Santos Sebastián y al P. con Rudesindo López: tasados en 150 pesetas.

8.<sup>o</sup> Una casa, sita en Calcena, en la calle de Traspasas; que linda por derecha con la de María Ubán,

por izquierda con la de Joaquina Lasheras y por espalda con la de Santos Sebastián: tasada en 250 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Calcena el día 2 de Diciembre próximo viniente, á las doce de su mañana; haciéndose las advertencias legales; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, y que no están corrientes los títulos de adquisición.

Dado en Borja á 8 de Noviembre de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

D. Tomás Acero Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que en el expediente de apremio contra el Alcalde de Pomer D. Manuel Cisneros para el cobro de 62'10 pesetas, importe de las dietas que D. Manuel Galán, Comisionado especial nombrado por la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza para recoger las listas electorales de dicho pueblo devengó, con más 25 pesetas importe de la multa que le fué impuesta, he acordado en providencia de este día se proceda á la venta en pública subasta de la finca que le fué embargada como de su pertenencia, sita en términos de dicho pueblo, y es como sigue:

Un campo, en la partida de la Solana, de una yugada de tierra; linda al Norte y Este con monte, al Sur y Oeste con yermos: tasado en 175 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, debiendo advertirse que de dicha finca no se ha suplido el título de propiedad, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Borja á 8 de Noviembre de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Pascual Burillo.

## Calatayud

D. Roque Romeo, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada por Juan Morales Moreno, vecino de Olvés, se pronunció en 4 de Noviembre actual, la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 4 de Noviembre de 1892: el Sr. D. Martín Perillán Marcos, Juez de primera instancia del partido: vistos estos autos de demanda de pobreza instados por Juan Morales Moreno, labrador, vecino de Olvés, representado por el Procurador D. Benito Herrero, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, para que se le declare pobre al objeto de litigar con José López, Martín Jimeno, Juan Pascual España, Francisco Pérez, Alejo Fuentes, Manuel García, Manuel Ustero, José Ustero y José María Lázaro, sus convecinos, en cuyos autos ha



sido parte el Sr. Abogado del Estado, y el López y consortes, ausentes y declarados en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar el beneficio de pobreza solicitado por Juan Morales Moreno, en su escrito de demanda fecha 19 de Noviembre de 1889, á quien condeno en todas las costas. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes en cuanto á los rebeldes en estrados é insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á menos que el actor pida se haga en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Perillán Marcos.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que con la remisión necesaria firmo en Calatayud á 9 de Noviembre de 1892.—Roque Romeo.

### Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que por causa seguida sobre lesiones, fueron impuestas al procesado Calixto Monge Lorente, vecino de Torralvilla, tengo acordado sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la parte de las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son las que siguen:

1.<sup>a</sup> Mitad de un campo indiviso, en la partida de los Pradillos, de cabida todo él de una yugada; confronta al Norte con otro de Romualdo Esteban, al Este con otro de Mariano Saz, al Sur con otro de Faustino Martín y al Oeste con acequia: que fué tasada en 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra mitad de un campo indiviso, sito en la misma partida, de cabida todo él de una hanega poco más ó menos; confronta al Norte con otra de Antonio Racho, al Este con viña de Francisco Tamparillas, al Sur con campo de Romualdo Esteban y al Oeste con acequia: tasada en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Mitad de una era y pajar en la partida camino de Villarroya; confrontante al Norte con campo de Mariano Tobajas, al Este con otro de Felipe Lázaro, al Sur con era de Felipe Tobajas y al Oeste con camino de Villarroya: tasada en 60 pesetas.

4.<sup>a</sup> Tres cuartas partes de una casa en la calle Alta, sin número; confrontante toda ella por derecha entrando con corral de Julián Jaraba, por izquierda con casa del mismo Julián Jaraba y por espalda con corral de Casilda Ronco: tasadas en 250 pesetas.

5.<sup>a</sup> Mitad de un corral en las Callejuelas; que confronta todo él por derecha entrando con otro de Aniceto Monge, por izquierda con otro de Florencio Pérez y por espalda con herreñal del mismo Florencio Pérez: tasada en 40 pesetas.

Perteneciendo la parte restante de finca á la mujer del procesado Francisca Gómez Lario.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torralvilla el día 9 de Diciembre próximo viniente, á las once

de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 7 de Noviembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que por causa seguida sobre lesiones, fueron impuestas á los procesados Maximino Moreno Muñoz, Pedro Antonio Bruna Morata y María Muñoz Sanz, vecinos de Atea; tengo acordado sacar á pública segunda subasta las fincas que á los mismos les fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son las siguientes:

#### *De Maximino Moreno.*

1.<sup>a</sup> Una viña en la partida de Hoya-Colás, de cabida ocho cuartales, equivalentes á 19 áreas y ocho centiáreas; y linda al Norte y Este con tierra de Vicente Jimeno, y al Sur y Oeste con viña y yermo de Martín Lorente: que fué tasada en 400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una bodega en la partida de San Roque; linda por derecha entrando con bodega de Antonio Orca, por izquierda con la de Miguel Morales y por espalda con pajar de Gregorio Tirado: tasada con sus utensilios consistentes en una prensa, un cubaje y tonel, en 875 pesetas.

#### *De Pedro Antonio Bruna.*

3.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Aldea, sin salida, de dos pisos y capacidad de 35 varas cuadradas; y linda por derecha con casa de Martín Lorente, por izquierda con la de Vicente Marco y por espalda con la de Martín Lorente: tasada en 550 pesetas.

4.<sup>a</sup> Mitad de una tierra y viña en la partida de la Dehesa; que linda al Norte con viña de Antonio García, al Sur con viña de Martín Lorente, al Oeste con barranco y al Este con la otra mitad; de cabida aquella ocho cuartales, equivalentes á 19 áreas y ocho centiáreas: tasada en 150 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en el cabezo del Saz, de un cahíz ó sean 57 áreas y 24 centiáreas de cabida; lindante al Norte con viña de Manuel Marco, al Este con viña de Francisco Mochales, al Sur con camino y al Oeste con parrones de Manuel Marco: tasada en 315 pesetas.

#### *De María Muñoz Sanz.*

6.<sup>a</sup> La mitad indivisa con su esposo Clemente Tardio, de una casa en la calle de la Enseñanza; lindante por la derecha con corral de Antonio Marco, por la izquierda con pajar de Melchor Jurado Domínguez y por la espalda con casa de Andrés Sanz: tasada dicha mitad en 874'50 pesetas.

7.<sup>a</sup> Una tierra en la partida de Valdelagreda; que linda al Norte con Valero Herrero, al Este con camino de Valdelagreda, y al Sur y Oeste con vi-

ña de Manuel Guillén, de cabida 16 cuartales, equivalentes á 38 áreas 16 centiáreas: tasada en 125'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Atea el 19 de Diciembre próximo, á las once y media de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subaste, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 8 de Noviembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

### Ejea de los Caballeros

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de abintestato, promovidos en este Juzgado por D. Francisco, D.<sup>a</sup> Micaela y D.<sup>a</sup> María González y Pérez, vecinos de Santa Eulalia de Gállego, Ayerbe y Zaragoza, respectivamente, representados por el Procurador D. Matías Racaj, en solicitud de que se les declare herederos de su difunta hermana D.<sup>a</sup> Jacinta Ramona González y Pérez, hija de los difuntos D. Ramón González y D.<sup>a</sup> Josefa Pérez, de 55 años de edad, natural de Osia, vecina de Ardisa, fallecida en este último pueblo el día 18 de Noviembre de 1879, tengo acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar, por medio del presente, la muerte intestada de la referida D.<sup>a</sup> Jacinta Ramona González y Pérez, y llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Ejea de los Caballeros á 8 de Noviembre de 1892.—Camilo Comas.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente edicto se llama á Josefa García Gascón, de 16 años de edad, hija de Francisco y de Isabel, soltera, natural y vecina de Lumpiaque, ignorándose su actual residencia, para que en el término de quince días, á contar desde la inser-

ción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarla el auto de 9 de Septiembre último, declarando terminado el sumario de la causa que se le sigue sobre hurto de trigo, citarla y emplazarla para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades de cualquiera clase que sean, y se encarga á los Agentes de policía judicial que puedan tener noticia del paradero ó actual residencia de la nombrada procesada, que le hagan saber en legal forma que comparezca en este Juzgado, á los expresados fines, dando cuenta al mismo de haberlo así verificado.

Dado en La Almunia á 8 de Noviembre de 1892.—Francisco H. Salvá.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

## QUINTAS

Antiguo Centro general, único y exclusivo en su clase, matriculado y domiciliado en Zaragoza, plaza de San Antón, núm. 11, segundo.

A los mozos sorteables de Aragón para el presente reemplazo, ofrece el seguro antes del sorteo de la Península y Ultramar en activo á prima fija, por..... 875 ptas.  
La suerte de Ultramar solamente, á prima fija..... 125 "

## LA POSITIVA

Esta sociedad, establecida en dicho Centro, recibe inscripciones de los mozos sorteables de las tres provincias de Aragón que quieran asociarse mutuamente.

### CUOTAS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para redimirse totalmente de la Península y Ultramar... 600 ptas.  
Para redimirse de Ultramar solamente..... 30 "

Depositario: el Banco de España, sucursal de Zaragoza.

Para todo detalle dirigirse al propietario de dicho Centro de quintas Mariano Alfranca Peralta, plaza de San Antón, 11, segundo.

Para **anisados** **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO